

**MOCIONES DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DE PESQUERA EXALMAR S.A.A. QUE SE LLEVARÁ
A CABO EL 13 DE ABRIL DE 2015.**

I. Moción No. 1: Aprobación de Estados Financieros y Memoria Anual de Pesquera Exalmar S.A.A., correspondientes al Ejercicio 2014.

• **Considerando:**

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 114° y 221° de la Ley General de Sociedades (en adelante “LGS”) y en el Estatuto de Pesquera Exalmar S.A.A. (en adelante la “Sociedad”), el Directorio de la Sociedad ha formulado los Estados Financieros y la Memoria Anual correspondientes al Ejercicio 2014 y ahora compete a la Junta Obligatoria Anual de Accionistas, pronunciarse sobre su aprobación de los mismos.

• **Moción:**

Aprobar los Estados Financieros y la Memoria Anual de la Sociedad, correspondientes al Ejercicio 2014.

II. Moción No. 2: Aplicación de Utilidades.¹

• **Considerando:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 114° de la LGS y en el Estatuto de la Sociedad, compete a la Junta Obligatoria Anual de Accionistas, pronunciarse sobre la aplicación de las utilidades de la Sociedad.

Sobre el particular, se propone que la distribución y pago de dividendos se encuentre condicionada a una cuota global mínima que determine el Ministerio de la Producción para la primera temporada de pesca del 2015, para el recurso anchoveta para la zona Centro – Norte, conforme al siguiente detalle:

- Si la cuota es menor a un 1’500,000 de TM, no habrá distribución de dividendos.

¹ El texto podrá variar en caso a la fecha de celebración de la JOA ya se tenga conocimiento de la cuota global otorgada por el Ministerio de la Producción.

- Si la cuota es igual o mayor a 1'500,000 de TM, se distribuirán dividendos por la suma de USD 8'000,000.00 con cargo a los resultados acumulados de la Sociedad.
- Si la cuota es igual o mayor a 2'000,000 de TM, se distribuirán dividendos por la suma de USD10'000,000.00 con cargo a los resultados acumulados de la Sociedad.

En este sentido, de cumplirse las condiciones antes señaladas, se delegará al Directorio de la Sociedad la facultad de establecer las fechas de registro y pago (entrega) de los dividendos.

- **Moción:**

Aprobar la distribución y pago de dividendos a los accionistas con cargo a los resultados acumulados de la Sociedad, siempre que se cumplan las condiciones y, por los montos, señalados en la parte deliberativa. Asimismo, delegar al Directorio de la Sociedad la facultad de establecer las fechas de registro y pago (entrega) de los dividendos que correspondan en función a la cuota que establezca el Ministerio de la Producción.

III. Moción No. 3: Nombramiento de Auditores Externos para el Ejercicio 2015 o delegación de su nombramiento al Directorio.

- **Considerando:**

Que, conforme al artículo 114 de la Ley General de Sociedades, corresponde a la Junta Obligatoria Anual de Accionistas, nombrar a los Auditores Externos de la Sociedad para el Ejercicio 2015 o delegar su nombramiento en el Directorio de la Sociedad.

- **Moción:**

Delegar en el Directorio de la Sociedad el nombramiento de los Auditores Externos de la Sociedad para los Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes al Ejercicio 2015.

IV. Moción No. 4: Nombramiento de Directorio para el año 2015 y fijación de su remuneración.

- **Considerando:**

Que, vencido el periodo por el que fue elegido el Directorio de la Sociedad, corresponde a la Junta Obligatoria Anual de Accionistas, elegir al Directorio para el período 2015 y fijar su remuneración.

En ese sentido, se proponen a los siguientes Directores para el período 2015:

- **Víctor Manuel Matta Curotto**, identificado con DNI No. 21802940 como Presidente del Directorio.
- **Víctor Santiago Matta Dall'orso**, identificado con DNI No. 40621802 como Vicepresidente del Directorio.
- **María Cecilia Blume Cillóniz**, identificado con DNI No. 08268044, como directora a.
- **Rodrigo Sarquis Said**, identificado con cédula de identidad chilena No. 6.280.901-9 como director.
- **Andrés Mauricio Muñoz Ramírez**, identificado con Carnet de Extranjería No. 000038051, como director.
- **Carlos Rojas Perla**, identificado con DNI No. 09340426, como director.
- **Pedro Pablo Kuczynski Godard**, identificado con DNI No. 06477277, como director.

Asimismo, se propone que la remuneración durante el período 2015 para los Directores que sean elegidos en la Junta Obligatoria Anual, sea ascendente a USD 2,000 (Dos Mil Dólares Americanos) mensuales.

- **Moción:**

Elegir al Directorio de la Sociedad para el período 2015, así como fijar su remuneración para el correspondiente período en la suma de USD 2,000 (Dos Mil Dólares Americanos) mensuales.

V. **Moción No. 5: Modificación parcial del Estatuto con motivo de la aprobación del nuevo Reglamento de Directorio.**

- **Considerando:**

Que, mediante Sesión de Directorio de fecha 17 de marzo de 2015 se aprobó el nuevo Reglamento de Directorio, motivo por el cual corresponde modificar ciertos artículos del Estatuto de la Sociedad para adecuarlos al nuevo Reglamento. En ese sentido, se propuso modificar los artículos 36º, 39º, 42º, 43º, 44º y 48º del Estatuto de la Sociedad, conforme al tenor que se detalla a continuación:

ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO: *La Sociedad será administrada por un Directorio (el "Directorio") que deberá estar compuesto por un mínimo de cinco (5) y un máximo de nueve (9) miembros.*

El Directorio tendrá una duración de un año. Para ser Director no se requiere ser accionista de la Sociedad.

Queda entendido que en caso de no designarse un nuevo Directorio, vencido el año correspondiente a la elección, los Directores en ejercicio continuarán en sus cargos hasta ser reemplazados. Los Directores pueden ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO: En caso de vacancia del cargo de alguno de los Directores, y sólo hasta que se realice la nueva elección por la Junta General, el propio Directorio podrá designar a su reemplazante.

De producirse una vacancia múltiple de tal número que no permita al Directorio reunirse válidamente, los Directores hábiles podrán asumir provisionalmente la administración y convocarán de inmediato a la Junta General de Accionistas para que se elija a los Directores que falten.

ARTICULO CUADRIGÉSIMO SEGUNDO: Las convocatorias a sesiones del Directorio las hará el Presidente o quien haga sus veces, por medio de carta, correo electrónico o cualquier otro tipo de comunicación que deje constancia de su recepción, con una anticipación no menor de cinco (5) días calendarios de la fecha señalada para la reunión, y deberán indicar claramente el lugar, día y hora en que se celebrará la reunión, así como los asuntos a tratar en ésta.

Cualquier Director puede someter a la consideración del Directorio los asuntos que crea de interés para la Sociedad, aunque los mismos no estuviesen comprendidos entre los indicados en la convocatoria.

ARTICULO CUADRIGÉSIMO TERCERO: No será necesaria la convocatoria cuando todos los Directores estuviesen presentes y dejasen constancia en actas de su asentimiento unánime a la celebración de la reunión sin aviso previo, y a tratar los asuntos que expresamente se les planteen, pudiendo la sesión celebrarse enseguida.

ARTICULO CUADRIGÉSIMO CUARTO: Para que pueda sesionar el Directorio se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Si el número del Directorio es impar, se requerirá la asistencia de un número de Directores igual al número entero inmediato superior al de la mitad de aquél.

ARTICULO CUADRIGÉSIMO OCTAVO: El Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la Sociedad, sin más limitaciones que las establecidas en la ley y el Estatuto.

En forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son:

- A. Nombrar y separar a los gerentes, apoderados, representantes y cualesquiera otros funcionarios al servicio de la Sociedad, conferirles las facultades que estime convenientes, señalar sus obligaciones y remuneraciones, otorgarles gratificaciones, si lo considera procedente, limitar y revocar las facultades que anteriormente se les hubiera conferido y establecer todas las reglas y reglamentos que crea necesarios para el buen funcionamiento de la Sociedad.
- B. Enajenar a título oneroso, permutar, comprar, vender, prometer comprar y otorgar promesa de venta de bienes inmuebles, así como construir hipotecas sobre ellos conforme

a las leyes comunes o en las condiciones que exijan los bancos comerciales u otras instituciones públicas de fomento y demás instituciones de crédito, según sus leyes y reglamentos, o en conformidad con otras leyes especiales.

- C. Otorgar bienes en garantía mobiliaria.*
- D. Obtener u otorgar préstamos, mutuos, créditos en cuenta corriente, avance o sobregiro, créditos documentarios, adelantos en cuenta corriente y otras operaciones semejantes, con o sin garantía.*
- E. Crear las sucursales, agencias y dependencias de la Sociedad que estime necesarias, así como reformarlas y suprimirlas.*
- F. Renunciar al fuero del domicilio.*
- G. Proponer a la Junta General de Accionistas los acuerdos que juzgue convenientes a los intereses sociales.*
- H. Presentar anualmente a la Junta General Obligatoria Anual los Estados Financieros y la Memoria del ejercicio vencido.*
- I. Otorgar poderes generales o especiales para realizar alguno o algunos de los actos a que se refieren los incisos anteriores, modificarlos o renovarlos.*
- J. Delegar todas o algunas de sus facultades, excepto aquella a que se refiere el inciso H) que antecede.*
- K. Revisar y aprobar cualquier otro género de contratos requeridos para la realización de los fines sociales, que exceda a las atribuciones de gerencia.*
- L. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, así como de los acuerdos de Junta General de Accionistas y propios, pudiendo dictar y modificar los reglamentos internos.*
- M. Discutir y resolver todos los demás asuntos que de acuerdo con este Estatuto no estuviesen sometidos a la decisión de la Junta General de Accionistas.*

- **Moción:**

Aprobar la modificación de los artículos 36º, 39º, 42º, 43º, 44º y 48º del Estatuto de la Sociedad conforme a lo expuesto en la presente moción y como consecuencia de la aprobación del nuevo Reglamento de Directorio.

VI. Moción No. 6: Otorgamiento de Facultades para la formalización de Acuerdos.

- **Considerando:**

Que, a efectos de formalizar los acuerdos adoptados en la presente junta es necesario otorgar poderes a los señores Víctor Manuel Matta Curotto, Rossana Ortiz Rodríguez y Raúl Jorge Carlos Briceño Valdivia, para que cualquiera de ellos de manera individual y a sola firma, actúe en nombre y representación de la Sociedad para la formalización de acuerdos.

- **Moción:**

Otorgar facultades a los señores Víctor Manuel Matta Curotto, identificado con DNI No. 21802940, Rossana Ortiz Rodríguez, identificada con DNI No. 07918731, y señor Raul Jorge Carlos Briceño Valdivia, identificado con DNI No. 08799353, para que cualquiera de ellos, de manera individual y a sola firma, actúe en nombre y representación de la Sociedad en la realización de todos los trámites y en la suscripción de todos los documentos, públicos y/o privados, notariales y/o registrales que sean necesarios para formalizar los acuerdos adoptados en esta Junta hasta su inscripción en los Registros Públicos de ser el caso, incluyendo minutas, escrituras, constancias, así como los documentos que se requieran. Asimismo, cualquiera de los apoderados designados, actuando individualmente, podrá también proceder a subsanar las observaciones que pudieran formularse para la inscripción de los acuerdos adoptados en la presente Junta en los Registros Públicos, quedando especialmente facultados para suscribir y presentar constancias, certificaciones y declaraciones juradas que tengan por finalidad lograr la referida inscripción registral. Igualmente los señores apoderados tendrán las facultades para delegar o sustituir las facultades antes señaladas en las personas que consideren conveniente.